



Destinatario: ASOC. DE FAMILIARES DE
ENFERMOS DE ALZHEIMER Y
Dirección: AVDA. EUSEBIO BARRETO,
59 LOCAL 4
38760 LLANOS DE ARIDANE
(LOS)
S C TENERIFE
Núm. notificación: CA/00000110/0001/000022702

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2020/3424 de fecha 15/05/2020

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el expediente administrativo relativo a la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2020 de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo beneficiario resulta ser la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, y en el que a través de Resolución de la Consejera Insular del Área de Acción Social número 2020/3234, de fecha 06 de mayo de 2020 se le concede una subvención a dicha entidad para la realización del proyecto denominado "Atención Integral a Personas con Alzheimer y Demencias", a desarrollar durante el año 2020, de acuerdo con la documentación presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409.

Visto que tras analizar de oficio el referido expediente administrativo se advierte error material en la antes citada Resolución, dado que en la misma no se incluyó la obligación de incorporar en la justificación un Informe de auditoría externa sobre el cumplimiento de las condiciones de las obligaciones de la entidad beneficiaria y la justificación de los gastos, siendo criterio de este Área de Acción Social incluirlo obligatoriamente en las subvenciones concedidas a Asociaciones, Fundaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro cuyo importe económico supera los SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

FUNDAMENTOS

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo ello, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, ñ) en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Base 27.1ª de las Bases de Ejecución de Presupuesto, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de la Presidencia núm. 2019/5003 de fecha 1 de agosto de 2019, rectificado por el Decreto núm. 2019/5005 de fecha 2 de agosto de 2019, de designación del Miembro Corporativo Titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Considerando la propuesta emitida por el Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Rectificar el error advertido en la Resolución de la Consejera Insular del Área de Acción Social número 2020/3234, de fecha 06 de mayo de 2020, por la que se le concede una subvención a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, para la realización del proyecto denominado “Atención Integral a Personas con Alzheimer y Demencias”, a desarrollar durante el año 2020, de acuerdo con la documentación presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409, referenciado de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“Vista la documentación presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409, por parte de La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, y en la que solicita la financiación necesaria para la realización del proyecto denominado “Atención Integral a Personas con Alzheimer y Demencias”, a desarrollar durante el año 2020, por un importe de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €), solicitando además el abono anticipado de la misma y la exención en la presentación de garantías y con el compromiso de la posterior justificación, de acuerdo con la memoria que adjunta.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma considera como necesidad social el dar cobertura económica a entidades que atiendan las necesidades sociales, de entre otros colectivos, personas con Alzheimer y Demencias, así como las necesidades de sus familiares, con el objetivo de favorecer y promover la autonomía personal de estas personas, el desarrollo social y/o con el entorno y la conciencia ciudadana.

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (AFA LA PALMA), de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como sus fines, el fomentar el máximo grado de calidad de vida tanto de los enfermos de demencia como de sus cuidadores, el asesoramiento a familiares e interesados ofreciendo información y apoyo, el acercamiento de la asociación a la población de todos los municipios de la isla de La Palma, el favorecimiento de la detección y diagnóstico de las demencias, la sensibilización y promoción de la solidaridad de la población hacia la realidad de las demencias y la colaboración con las instituciones públicas en aquellas actividades que recojan los fines de la Asociación.

Visto que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (AFA LA PALMA), como queda acreditado en el expediente, reúne los requisitos que dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en tanto que no está incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan ser beneficiaria de una subvención, y no tiene en el día de la fecha pendiente de justificar subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad por parte de este Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto General de este Cabildo Insular 2020 para el abono de la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €), en la fecha de la Resolución de concesión de esta subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48009 “SUBV. AFA-LA PALMA. ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y DEMENCIA”.

Visto que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (AFA LA PALMA),, presenta escrito de fecha 08 de abril de 2020 con Registro de Entrada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma número 2020008375, en el que, a la vista de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, muestra su conformidad con que no se suspenda el plazo y se efectúen medidas de ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de Concesión de subvención para la ejecución del proyecto objeto de este procedimiento y del abono del anticipado de la misma.

Visto que el Cabildo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, debe dar prioridad absoluta a “...proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad”, pudiendo, en estas circunstancias extraordinarias, las subvenciones resultar ser unas herramientas vitales a emplear por las Administraciones Públicas para mitigar el impacto social y económico de la crisis sanitaria provocada por la pandemia mundial en la que se ha convertido el brote de COVID-19.

Con fecha 20 de marzo de 2020 se aprueba, en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2020, el cual incluye dentro del Servicio de Acción Social, la línea 3 de Subvenciones para el fomento de asociaciones de la isla de La Palma a favor de personas con discapacidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS.

Visto que el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto y modificado por la Ley Orgánica 1/2018, de 05 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el art. 142, apartado 1, la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

Visto que en el ejercicio de la potestad legislativa que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta en materia de servicios sociales, se aprobó la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, cuyo objeto es:

1. *Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.*

2. *Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.*
3. *Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.*
4. *Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.*
5. *Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas.*

Esta Ley establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, la citada ley y su desarrollo reglamentario, y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago. Igualmente se dispone en la misma que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.

El art. 8, apartado 1, letra e), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla la competencia de los Cabildos Insulares relativa a *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”*.

Visto que el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, “minusválidos” y mujeres establece en su art. 2, como funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de asistencia social y servicios sociales, colaborar financieramente con los Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro, en la gestión de servicios sociales especializados para mayores y personas con discapacidad.

Visto que los artículos 2 y 3 de la LGS definen como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 a) de la LGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las

Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 28.1 de la LGS establece en relación al procedimiento de concesión directa que *“la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho”*. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

“ ...

d.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

...

f.- Responsabilidad por la gestión pública.

...

h.- Eficacia en los objetivos fijados.

i.- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

k.- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.”

Por todo ello, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, ñ) en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Base 27.1ª de las Bases de Ejecución de Presupuesto, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de la Presidencia núm. 2019/5003 de fecha 1 de agosto de 2019, rectificado por el Decreto núm. 2019/5005 de fecha 2 de agosto de 2019, de designación del Miembro Corporativo Titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acordar la ordenación del procedimiento administrativo de concesión de subvención nominativa incluida en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2020 a favor de La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, relativo al proyecto denominado

“Atención Integral a Personas con Alzheimer y Demencias”, a desarrollar durante el año 2020”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, punto 3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con el escrito presentado por el interesado en fecha

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la “La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, para la realización del proyecto denominado “Atención Integral a Personas con Alzheimer y Demencias”, a desarrollar durante el año 2020, de acuerdo con la documentación presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409, y ello en base a los fundamentos de hecho y de derecho que anteceden, por un importe de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €).

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación por un importe total de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48009 “SUBV. AFA-LA PALMA. ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y DEMENCIA” del vigente Presupuesto General de la Corporación Insular 2020, a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto.-

El objeto de esta subvención será la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma) para la realización del proyecto denominado “ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y DEMENCIAS”, de acuerdo con la documentación presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409.

2. Descripción y justificación de la necesidad.-

En cuanto a la descripción de la actividad a realizar, este proyecto pretende facilitar que las familias afectadas por algún tipo de Demencia, en la isla La Palma, puedan contar con apoyo y atención adecuada, que permita su convivencia en el Hogar el mayor tiempo posible, evitando la claudicación de la familia, ante la responsabilidad del cuidado de la persona diagnosticada y su posterior ingreso en un recurso residencial.

Será AFA La Palma, quien a través de servicios de atención especializada, ofrecerá apoyo cotidiano y cercano a las familias, atendiendo tanto al entorno inmediato de la persona con algún tipo de Demencia, cuidador/familiar, como a la propia persona diagnosticada.

Las personas usuarias se beneficiarán, por un lado, del Servicio de Atención Social a la Familia (SASF) dirigido a los familiares y cuidadores de la persona con Demencia, y por otro, de los Servicios de Atención Especializada en el Hogar, (SAEH); en concreto de los Servicios de

Ayuda a Domicilio Especializado (SADE) y de Psicoestimulación a Domicilio, dirigidos a las personas diagnosticadas.

Serán por tanto, un total de 100, las personas que recibirán atención directa a través de estos servicios, en los municipios de la isla de La Palma, a lo largo de los 12 meses de este 2020, acompañándoles en su día a día.

Con este proyecto, la familia, que entrara en contacto con la entidad a través del Servicio de Atención Social a la Familia, al frente del que se encontrará un trabajadora social, será escuchada en entrevista inicial, recogiendo la información que necesitará para contar con una valoración inicial, que se completará con la visita al domicilio de la familia, donde se procederá a conocer a su familiar con Demencia o Deterioro Cognitivo. Será tras la misma, que podrá cumplimentar el expediente, con las intervenciones que se considera necesario abordar, tanto desde los servicios de la entidad, como desde los servicios comunitarios o de atención especializada sociosanitarios. Ofreciendo el mayor número de horas y de recursos de ayuda, a la vez que ser un referente cualificado para orientar, asesorar ante situaciones de agravamiento o agudización, de la evolución del síndrome de la Demencia.

Cuando así se considere de entre estas familias valoradas, se producirán derivaciones internas al Servicio de Atención Especializada en el Hogar, que les ofrecerá atención semanal en sus domicilios, para cubrir las diversas necesidades de atención de la persona con Demencia con la que comparten la convivencia. Las intensidades de estos servicios se establecerán en función de las necesidades de cada persona, y se dirigirán tanto a cubrir las necesidades de atención sociosanitarias, adaptando los protocolos y la intervención a los cambios que producirá la evolución de la Demencia, como necesidades de estimulación cognitiva, cuando la persona, por su situación de movilidad, medios de transporte, adecuación de la vivienda, lugar de residencia, etc., etc., no pudiese acudir a los lugares con los que cuenta la entidad, para recibir Tratamiento Terapéutico de la Áreas Cognitivas, en las UAT.

Con respecto a las y los profesionales que desarrollarán el proyecto, serán las y los siguientes:

- 1 trabajadora social, en el Servicio de Atención Social a las Familias (SASF) del Servicio de Atención en el hogar, a la vez que será coordinadora del SADE. Su jornada semanal se repartirá tres días en semana en la Sede de Los Llanos y dos en la Sede de Breña Baja, en Las Ledas, en horario de lunes a viernes en las mañanas, aunque contará con flexibilidad horaria, para adaptarse a las posibilidades y necesidades de las familias usuarias.

Acogerá y atenderá a las familias, facilitándoles el mayor número de horas de atención especializada y de recursos sociosanitarios, tanto propios de la entidad como externos a la misma, siendo la función de coordinación y derivación fundamental para la consecución de sus objetivos de mejora en la calidad de vida de las personas afectadas por algún tipo de Demencia.

Como coordinadora insular de los Servicios de Ayuda a Domicilio Especializado y de Psicoestimulación Cognitiva en Domicilio, estará en contacto con las y los cuidadoras/es, para la coordinación y seguimiento del servicio, informándoles y recibiendo información que permitirá la evaluación continua y la adaptación de la intervención a las necesidades de la persona con Demencia y de su entorno inmediato. El contacto con las familias se caracterizará por su agilidad y rapidez, habiéndose establecido seguimientos mínimos de carácter mensual desde el Servicio y Tiempo de Respuesta de 24 horas, para los contactos telefónicos o por otras vías, efectuados por las familias.

- 1 Ayudante de Coordinación de los Servicios de Atención en el Hogar, SADE y Psicoestimulación, Trabajará en estrecho contacto con la profesional responsable a la coordinación de los Servicios de Atención en el Hogar, que tendrá entre sus funciones la coordinación del equipo de profesionales auxiliares que realizarán la intervención en los domicilios. Entre ambas profesionales, se acordarán los planing semanales de atención, la selección del profesional adecuado al perfil de la persona usuaria, las tareas a realizar, la presentación a la familia, las observaciones realizadas en los domicilios por los y las auxiliares, los resultados de las evaluaciones de Seguimiento y apoyo del servicio realizadas por parte de la ayudante de coordinación en las visitas a los domicilios, conocimiento inmediato de bajas y propuestas de sustituciones, planificación de la vacaciones del equipo de Atención en el Hogar, comunicados de modificaciones de horarios a la asesoría laboral, orientación a los y las profesionales sobre la cumplimentación de la documentación propia del servicio, facilitarles los medios necesarios para el desempeño de sus labores (uniformes, guantes, delantales, etc.), establecer los procedimientos para las actividades que establezca la asociación en cada momento y que requiera de la colaboración por parte del equipo (hacer llegar información a las familias, reparto y recogida del documento de Satisfacción con los Servicios de la entidad, etc)

El adecuado desarrollo de esta estrecha relación de coordinación, pasará por el contacto diario/continuo, comunicando incidencias, hechos que podrán requerir el contacto con la familia, a coordinación con servicios de atención social comunitaria, derivar a otros servicios de la entidad para que atiendan las necesidades cambiantes, etc.

Participara en la selección del personal del Servicio (auxiliares domiciliarios) y formación inicial en atención especializada en adecuación de protocolos a la atención sociosanitaria en el hogar. La formación continua se realizará en reuniones grupales, y de forma individualizada cuando así se establezca.

- 22 profesionales Auxiliares Domiciliarias/os y Gerocultoras/es, que llevarán a cabo las tareas de atención directa y cotidiana en los hogares de las familias a lo largo de la isla, y a lo largo de la semana.

Su intervención partirá de la valoración realizada por las técnicas del servicio, reflejado en el Plan de Atención Individualizado.

Este servicio que ofrecerá atención a la persona con Demencia y descanso al familiar o cuidador, siempre tendrán como norma, detectar las capacidades cognitivas preservadas y adaptar la actividad en cada momento, para que la pueda realizar el afectado de forma autónoma,

guiada, verbalmente, etc. ESTIMULAR SIEMPRE, ADECUANDO LAS ACTIVIDADES A LAS POSIBILIDADES REALES, PROMUEVE LA AUTONOMIA Y EL BIENESTAR.

- 1 Coordinadora/Trabajadora Social, responsable técnico del proyecto. Que será la encargada de la realización de las actividades establecidas para la consecución de los objetivos con cánones de calidad, dedicando para ello una jornada de lunes a viernes de 7 a 15 horas.

Será la técnica de referencia con respecto al Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Favorecerá que el equipo del proyecto cuente con los materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, y recogerá la información que la evaluación constante irán aportando las profesionales para la adaptación del proyecto a las necesidades cambiantes de los usuarios.

Destacar que los Servicios ofrecerán Atención centrada en las particularidades de cada afectado (Atención Centrada en la Persona), con el objetivo de mantener su autonomía el mayor tiempo posible, a través de ejercitar sus capacidades cognitivas preservadas, a lo largo de la atención y del tratamiento que se establezca con los mismos, por parte de los profesionales de AFA LA PALMA.

Y que los Servicios de AFA LA PALMA, son especializados, por cuanto atiende y entiende las especificidades del colectivo, porque ha desarrollado estrategias que favorecen la consecución de las actividades de la vida diaria, por parte de personas que tienen alteradas sus capacidades cognitivas para nuestra forma natural de relacionarnos con el entorno, porque se ocupa de obtener información sobre los usuarios y su entorno, que favorezca la confianza y el bienestar entre estos y los profesionales, hoy conocida como Atención Centrada en la Persona. Con el paso de los años, se ha comprobado desde la entidad, la importancia de adecuación del tiempo a las necesidades del afectado, de la tranquilidad en el trato, de la forma de comunicación, adaptándola a cada momento de la enfermedad, de la escucha activa con los familiares y cuidadores, de atender las demandas de asesoramiento y orientación por parte de estos, etc., etc. La atención ofrecida cubre acciones que por tiempo o procedimiento, otros servicios no pueden realizar, aunque se complementa con el de esta entidad.

Por lo que se refiere a la justificación de la necesidad de ejecutar el proyecto, el trabajo que desde AFA LA PALMA se viene desarrollando desde su fundación, se ha centrado en la búsqueda de recursos que apoyen a las familias. Recursos que se han especializado en entender la realidad con la que conviven las familias, facilitándoles el día a día y su convivencia con la persona con Demencia, y retrasando en la medida de lo posible el ingreso en un centro residencial.

El asesoramiento cuando tiene lugar un diagnóstico, el acompañarle a lo largo de los años, ofreciéndoles herramientas efectivas para relacionarse con su familiar enfermo, coordinar el mayor número de apoyos contando con los recursos sociosanitarios municipales e insulares....es el objetivo de la atención que se ofrece a las personas que rodean y atienden las necesidades de un familiar Demencia, basada en la experiencia y los conocimientos adquiridos a lo largo de los 20 años de historia de la Asociación.

Desde hace unos años, el 99% de los nuevos usuarios, tienen un familiar con diagnóstico de Demencia, y demandan orientación, información, manejo de emociones.....etc....., para atender adecuadamente a su familiar, entendiendo que conviven con una enfermedad, pero queriendo estar lo más saludable posible, haciendo uso del mayor número de recursos que se puedan organizar entorno a la realidad de cada familia. No olvidar a los usuarios que han perdido

a su familiar con Demencia, y a los cuales se sigue acompañando y atendiendo, en el denominado período de duelo, que suele ser de 1 año.

El Servicio de Atención Social a la Familia, es la puerta de entrada a la entidad que acoge a las familias que solicitan información sobre los servicios, aportando información y asesoramiento con respecto a los recursos y servicios sociosanitarios municipales, insulares y regionales que pueden mejorar la atención y calidad de vida de la familia. A su vez, gestionan el proceso de derivación al resto de servicios de la Asociación, y realizan el seguimiento de las familias, a lo largo del tiempo que permanecen como usuarias, que incluye el período de duelo, un año posterior al fallecimiento de la persona con Demencia. Se prevé la atención directa de las 50 Familias, que a su vez recibirán los Servicios de Atención Especializada en el Hogar.

El Servicio de Atención Especializado en el Hogar, (SAEH), entre los que destaca el Servicio de Ayuda a Domicilio Especializado, SADE, y que se solicita por parte de las familias por el tipo de atención que se ofrece y por los resultados obtenidos, arrojado en los cuestionarios de satisfacción de calidad. La atención, tanto a la persona con Demencia como a su entorno inmediato, principalmente al cuidador, además de favorecer la confianza, por ser profesionales estables en el servicio, se caracteriza por el manejo adecuado de la persona con alteraciones cognitivas, para conseguir los objetivos de atención, y el mantenimiento de sus capacidades. Son 19 años, los que se viene trabajando en esta línea, ofreciendo servicios de atención integral al usuario en el domicilio, a lo largo de los años que se les acompaña. Serán un total de 50, las personas usuarias directas de este servicio a nivel insular, atendido por un equipo de auxiliares domiciliarios de 22 profesionales. Usuarios, familiares y profesionales cuentan con el respaldo, coordinación, asesoramiento, seguimiento, de la trabajadora social responsable del servicio y de la Ayudante de Coordinación del mismo, a su vez auxiliar domiciliario.

Por otro lado, el Tratamiento Terapéutico que permite ralentizar el avance de la Demencia, y que complementa al tratamiento farmacológico, y que es conocido de forma genérica como Psicoestimulación Cognitiva, desde AFA LA PALMA, se viene desarrollando desde un primer momento en domicilios, a los que se sumó en el año 2005

Psicoestimulación en Domicilio, se oferta a las personas que no pueden acudir a las sesiones más cercanas que se pueden estar desarrollando.

La Psicoestimulación es prioritaria para el trabajo que se realiza en los domicilios, ya que es una constante que se mantiene a lo largo del tiempo que se ofrece este servicio. Se potencia las capacidades del usuario, para que pueda seguir realizando las actividades de la vida diaria que le permiten su bienestar. Este servicio de apoyo y atención en domicilio, es fundamental para aliviar a los cuidadores de tareas que suponen un gran estrés para los mismos, sobre todo por la dificultades que genera el deterioro de la funciones cognitivas y las alteraciones conductuales

Se prevé un total de 4 personas, las que recibirán Psicoestimulación en Domicilio, con una media de dos sesiones semanales, con una duración entre 45 minutos y 1 hora. Entre los municipios de Los Llanos y Tazacorte. Las sesiones serán ofrecidas por una auxiliar de ayuda a domicilio, con formación y entrenamiento en Psicoestimulación.

Este proyecto ofrecerá a las familias afectadas por algún tipo de Demencia Atención Social, Atención Sociosanitaria a través del SADE, Servicio de Psicoestimulación en Domicilio para mantener sus capacidades cognitivas, a lo largo de todo el año 2020. Con criterios de Atención Centrada en cada persona usuaria, con cercanía, respeto y calidez.

Estos servicios complementaran la oferta que las familias de personas con Demencia están recibiendo desde los servicios municipales e insulares, garantizando la atención específica que requiere la convivencia con la Demencia.

3. Actividades a realizar.-

La realización de las actividades serán las que se contemplan en el proyecto objeto de la presente subvención, de acuerdo con la memoria y documentación presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409, y que serán las siguientes:

Descripción de la Actividad	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Nº Beneficiarios
Valoración de las familias usuarias	01/01/2020	31/12/2020	50
Elaboración de Expediente de la persona usuaria	01/01/2020	31/12/2020	50
Establecer del Plan de Actuación Individual	01/01/2020	31/12/2020	50
Reuniones individualizadas con las y los auxiliares, para trasladar el plan de actuación	01/01/2020	31/12/2020	50
Realización por parte del equipo de auxiliares de las tareas y actividades establecidas en el plan individualizado	01/01/2020	31/12/2020	50
Cumplimentación de los formatos establecidos para los diferentes servicios de atención en el Hogar, por cada uno de los y las profesionales correspondientes (seguimiento, evaluación, control horarios, de asistencia, etc)	01/01/2020	31/12/2020	50

Seguimiento individualizado de la actividad del equipo de auxiliares, tanto en los domicilios, como vía telefónica, como en reunión.	01/01/2020	31/12/2020	50
Reevaluación y adaptación del Plan de Actuación de cada persona usuaria. Atendiendo a los tiempos establecidos por cada uno de los servicios, y a la situación cambiante de la persona usuaria a lo largo del tiempo.	01/01/2020	31/12/2020	50
Contacto y coordinación con los familiares/personas cuidadoras de los/las usuarios/as del servicio.	01/01/2020	31/12/2020	50
Orientación y Asesoramiento a los y las familiares y cuidadores/as de las personas usuarias	01/01/2020	31/12/2020	50
Formación inicial y continua del equipo de auxiliares domiciliarios	01/01/2020	31/12/2020	50
Colaboración en la comunicación de información por parte de la Asociación a la familia	01/01/2020	31/12/2020	50
Reuniones de coordinación y seguimiento de la ejecución del proyecto (objetivos, recursos, modificaciones)	01/01/2020	31/12/2020	50
Coordinación y contacto con el Departamento de Subvenciones y Justificaciones de la Consejería de Acción Social del Cabildo Insular	01/01/2020	31/12/2020	50
Justificación del Proyecto y comunicación de posibles	01/01/2020	31/12/2020	

Modificaciones			50
----------------	--	--	----

En el desarrollo del proyecto serán de obligado cumplimiento las actividades establecidas en la memoria explicativa presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409.

Aquellas actividades que no se desarrollen en el período establecido en la memoria como consecuencia de la vigencia del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se tendrán que realizar dentro del periodo de ejecución del proyecto, previa comunicación y visto bueno de este Cabildo. En caso de que la ejecución de dichas actividades no fuera posible se deberá presentar reformulación del proyecto antes del 16 de noviembre de 2020.

4. Crédito Presupuestario y Financiación.-

La financiación de esta subvención se hará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231/48009 "SUBV. AFA-LA PALMA. ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y DEMENCIA", por importe de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €), del vigente Presupuesto General de la Corporación Insular 2020.

5. Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en la solicitud y en la memoria justificativa del proyecto a subvencionar presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución.

Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos propios de mantenimiento, así como los gastos directos e indirectos de personal, imputándose, en todo caso, en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación de la memoria justificativa del proyecto.

Los gastos de mantenimiento deberán reunir las siguientes características: ser bienes fungibles y no ser susceptibles de ser inventariables.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyectos subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

El total de los gastos indirectos (de personal y de mantenimiento) serán subvencionables con un límite del cuarenta por ciento (40%) del importe recibido como subvención.

Serán gastos susceptibles de ayuda, los que atiendan a la realización de proyectos subvencionados por otras instituciones o entidades y que necesiten un suplemento económico para poder llevarse a cabo, siempre que la cuantía total de las ayudas y/o subvenciones concedidas no superen el 100% del coste del proyecto.

No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

En un contrato de arrendamiento financiero serán subvencionables los pagos abonados por la persona arrendataria a la persona arrendadora, con excepción de los intereses deudores, siempre y cuando el contrato de arrendamiento no recoja el compromiso expreso de ejercitar el derecho de opción de compra en tiempo y forma o alternativamente un plazo mínimo de duración de arrendamiento con el que pueda entenderse cubierta la vida útil del activo. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen de la persona arrendadora, seguros, intereses de costes de refinanciación así como los impuestos indirectos recuperables.

No se considerarán como gastos subvencionables aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que:

- La persona beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, la previa autorización del órgano concedente. No se otorgará dicha autorización en los supuestos de solicitud para la contratación a los propios miembros de los órganos de representación y gobierno de la entidad beneficiaria.
- El importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados de la persona beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS.
- d) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o administradores/as, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el período de realización de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores de suministro o prestación de servicios (esto es, supere la cuantía de 14.999,99 €), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el período comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

En el caso de que un gasto sea pagado mediante cheque, la fecha del cargo en la cuenta corriente de la persona beneficiaria del mismo deberá estar comprendida en el período al que se refiere el párrafo anterior.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal y de mantenimiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado. Dicha compensación no podrá suponer que los gastos indirectos (personal y mantenimiento) superen el cuarenta por ciento del importe recibido como subvención.

6. Plazo para la realización de los gastos subvencionables.-

El plazo para la realización de los gastos subvencionables será desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, debiendo abonarse antes de la finalización del plazo de justificación (01 de marzo de 2021).

7. Personas Beneficiarias.-

La población beneficiaria es el colectivo de personas afectadas por algún tipo de Demencia o Deterioro Cognitivo, y sus familias, en la isla de La Palma.

Se muestra aquí la prevalencia a nivel insular de las personas afectadas por algún tipo de Demencia a partir de los 65 años, (Alzheimer y otras Demencias), personas con Deterioro Cognitivo Leve (DCL), a partir de los 70 años, el total de personas afectadas por Demencia, incluyendo al entorno inmediato de la persona con diagnóstico. Contabilizando una cifra absoluta de 19.579 personas.

También se ha contemplado a la población de mayores con envejecimiento normalizado, que necesita de tratamiento terapéutico preventivo contra la Demencia y el DCL. 11.382.

POBLACION TOTAL		
81.863 (100%)		
MAYOR DE 65 AÑOS 16.976 (20,74%)	ALZHEIMER (70%)	2.372
	OTRAS DEMENCIAS (30%)	712
	TOTAL DE DEMENCIAS (100%)	3.084
DCL MAYORES DE 70 AÑOS (20%)	TOTAL (100%)	2.510
TOTAL DE POBLACION DIANA CON DCL Y DEMENCIA		5.594
TOTAL DE POBLACIÓN DIANA MAYOR PARA PREVENCIÓN		11.382
FAMILIARES/CUIDADORES PRINCIPALES/CUIDAD.PROFESIONALES		13.985
CIFRAS ABSOLUTAS DEL COLECTIVO AFECTADO POR DEMENCIA		19.579

La labor a realizar para conseguir unos recursos sociosanitarios ágiles y efectivos desde que un primer momento en el que hay sospecha de deterioro cognitivo, hasta que surge un diagnóstico,

Página 16 de 64

con su seguimiento y servicios de apoyo, asesoramiento, atención, psicoestimulación, etc, etc.....sigue siendo uno de los fines de la Asociación, cuyos profesionales, trabajan a través de establecer coordinación con el resto de recursos municipales e insulares, estableciendo procedimientos para conseguir una atención adecuada ante situaciones de crisis, etc, etc.....

Los usuarios con los que va dirigido el proyecto, están incluidos en esta Tabla de Prevalencia y tendrán el siguiente perfil:

Serán las familias de personas con Demencia, que decidan que la Asociación les acompañe a lo largo del camino de la convivencia con la Demencia y que sean perceptores del Servicio de Ayuda a Domicilio Especializado y de Psicoestimulación en Domicilio, ambos dentro del Servicio de Atención Especializada en el Hogar.

El Servicio de Atención social a la Familia, es la puerta de entrada de los usuarios de la entidad, y responsables de la derivación al resto de los servicios, en este caso sus usuarios serán tanto los familiares como los afectados por Demencia, es decir la unidad familiar, sumando un total de 50 familias.

Desde este servicio se derivarán a las familias receptoras de Atención Sociosanitaria en el Hogar a través del SADE y del Servicio de Psicoestimulación.

La Trabajadora Social del este servicio de Atención Social a Familias, también coordina a nivel insular el SADE, que contará con un total de 50 personas usuarias con algún tipo de Demencia.

TOTAL	DE	USUARIOS	DEL	PROYECTO
100				

Usuarios/as Familias del Servicio Atención Social a la Familia	50
Usuarios/as con Demencia Servicio de Atención Especializada en el Hogar (SADE y Psicoestimulación en Domicilio)	50
TOTAL	100

8. Compatibilidad de la subvención.-

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

9. Obligaciones de las partes.-

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma) se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad o el proyecto subvencionado así como cumplir las condiciones impuestas en esta Resolución de concesión.
- b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en el proyecto subvencionado, en la forma prevista en esta Resolución de concesión y de conformidad con lo establecido en la solicitud y en la memoria explicativa presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409.
- c) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Reintegrar el importe percibido de la ayuda en los supuestos establecidos en esta Resolución de concesión de subvención estando, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.
- g) Hacer referencia a la financiación del Cabildo Insular de La Palma de la actividad objeto de la presente Resolución de concesión en cualquier tipo de material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro), tomando las medidas de difusión oportunas para que se dé a conocer el carácter financiador de este Excmo. Cabildo Insular durante el tiempo de su ejecución, debiendo incluir la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, pudiendo descargar el modelo del logo en la siguiente dirección web: www.cabildodelapalma.es, dentro de la sección INICIO/CABILDO/IDENTIDAD CORPORATIVA.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

- k) Facilitar al personal técnico del Cabildo Insular de La Palma las tareas de inspección, visitas y comprobaciones de la correcta ejecución del proyecto.
- l) Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto del personal contratado que preste los servicios objeto de este Convenio.
- m) El tipo de vínculo que relacione a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma) con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas de la presente resolución será decidido libremente por aquella Asociación, sin que esta resolución implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- n) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000,00 euros, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida LGS.
- o) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en esta Resolución.

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución de concesión, será de aplicación lo previsto en la LGS y su normativa de desarrollo.

El EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA se obliga a lo siguiente:

- Garantizar la continuidad del proyecto durante el período de vigencia descrito en la condición sexta de este Resuelvo Cuarto.
- Realizar, en caso de que se estime pertinente, las actuaciones de comprobación de la correcta ejecución de la actividad subvencionada.
- Abonar a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €) establecida en la condición cuarta del Resuelvo Cuarto de esta Resolución de concesión, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231/48009 "SUBV. AFA-LA PALMA. ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y DEMENCIA", del vigente Presupuesto General de 2020 de este Excmo. Cabildo Insular.

Su pago se realizará de manera anticipada una vez notificada esta Resolución de concesión de subvención mediante un pago único (medida justificada en virtud del artículo 34 de la LGS), previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente ninguna obligación económica con el Cabildo de La Palma, habiendo presentado la entidad beneficiaria, junto con la memoria y solicitud, una declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se hace constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, para obtener la condición de persona beneficiaria de la misma, así como escrito en el que solicita el abono anticipado de la subvención nominativa por importe de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €) prevista en el vigente Presupuesto General de 2020 de este Excmo. Cabildo Insular, con la exención en la presentación de garantías y con el compromiso de la posterior justificación. En cualquier caso se podrá verificar en cualquier momento la documentación aportada por la entidad interesada, teniendo en cuenta las medidas adoptadas con el personal de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma debido a la situación suscitada a raíz del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

10. Régimen de garantías.-

La entidad beneficiaria queda exenta de la prestación de garantías por aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.d) del referido Texto Legal.

11. Plazo y forma de justificación.-

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, tendrá de plazo hasta el 01 de marzo de 2021 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y todo ello de conformidad con lo establecido en la solicitud y en la memoria explicativa del proyecto, presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal y de mantenimiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado. Dicha compensación no podrá suponer que los gastos indirectos (personal y mantenimiento) superen el cuarenta por ciento del importe recibido como subvención.

La justificación deberá de contener la siguiente documentación:

- 1.- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno de el/la Presidente/a según Anexo I.
- 2.- Una memoria justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo II. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.
- 3.- Ficha de gasto de personal (Anexo III y IV).
- 4.- Ficha de gastos en facturas (se adjunta modelo Anexo V y VI).

Esta documentación justificativa comprenderá:

A) Gastos de personal:

- 1) Copia compulsada de los contratos de trabajo.
- 2) Las nóminas originales y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación), debidamente estampillados al efecto de concurrencia de subvenciones.
- 3) Los Modelos 111 originales de las retenciones practicadas y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación). Deberá entenderse por original el documento que, en su caso, se haya presentado o se vaya a presentar para el estampillado al efecto de concurrencia de subvenciones.

4) Modelo 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten las personas trabajadoras, cuyo coste se imputa a la subvención.

5) TC1 y TC2 originales de cotizaciones a la Seguridad Social y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación). El TC2 deberá estar firmado por la persona titular de la autorización. Se entenderá como original, el documento que en su caso, se haya presentado o se vaya a presentar para el estampillado al efecto de concurrencia de subvenciones.

6) Listado de costes del personal en el que conste, al menos, la siguiente información relativa a cada trabajador/a: líquido de la nómina, seguridad social a cargo del trabajador/a, seguridad social a cargo de la empresa, pagos delegados, bonificaciones, total de la seguridad social, retenciones en concepto de IRPF, pagas, etc.

B) Gastos de mantenimiento:

1) - Facturas originales acreditativas del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones), debiendo constar en cada una de ellas, la denominación del Proyecto subvencionado y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).

Las facturas deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario nominativo, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

2) Contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales. Copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones), debiendo constar en cada una de ellas, la denominación del Proyecto subvencionado y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación), el Mod. 111 correspondientes y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación), así como el Mod. 190.

3) Documento emitido por entidad financiera en la que conste el nombre de la persona que figura como titular de la cuenta/s con cargo a la cual se abonaron los gastos de personal y los restantes gastos.

C) Justificación de ingresos/aportaciones:

1) Las aportaciones de las personas destinatarias/beneficiarias/usuarios de los proyectos, si las hubiera, deberán acreditarse mediante copia compulsada del comprobante de ingreso en cuenta bancaria que permita identificar la titularidad de la cuenta así como los datos del usuario/a, el importe y el concepto de a qué corresponde el ingreso (mensualidad,...).

2) Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

La documentación justificativa deberá remitirse en formato digital, correctamente escaneada y siendo visible el estampillado de los justificantes que así se requiera en la presente cláusula. No se presentarán en formato digital los anexos I, II, III, IV, V y VI. En cualquier caso, el órgano concedente podrá requerir la presentación de la documentación original cuando lo considerase necesario.

A estos efectos, para el ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, la entidad beneficiaria tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total de la ejecución del proyecto subvencionado, así como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, pudiendo solicitarse por parte de esta Corporación Insular su presentación en cualquier momento.

En base a lo estipulado en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes de gasto (nóminas, TC1, TC2, Modelo 111, etc.) serán marcados por la entidad beneficiaria antes de su presentación ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado será el siguiente:

“Este documento sirve de justificante parcial/total, por importe de _____ €, de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo de La Palma por importe de _____ € para el proyecto _____”

La no justificación, la justificación incorrecta, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en esta Resolución o el incumplimiento por parte de la Asociación de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

12. Modificación.-

Tras la notificación de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido que, en su caso, podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

- La causa que justifica la petición por la persona beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

- Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

- La comunicación de la persona beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la persona beneficiaria.

- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tienen carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la persona beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.

- Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

- La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

Corresponderá al titular de la Consejería de Servicios Sociales, previo informe de la Jefa de Servicio del Área de Acción Social, la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación.

13. Resolución de la subvención.-

La presente subvención podrá resolverse por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.

c) La falta o merma de la calidad en los servicios.

e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

f) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

14. Obligación de comunicar.-

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, tendrá la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos así como a facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del proyecto financiado.

15. Comisión paritaria.-

Se creará una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del proyecto subvencionado y, más concretamente, resolver los problemas relativos al cumplimiento que puedan plantearse respecto a la subvención. Las personas que representen al Cabildo Insular serán designadas por la persona titular de la Consejería de Servicios Sociales quien a su vez designará a la Presidencia y a la Secretaría de dicha Comisión.

16. Incumplimiento y reintegro.-

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención que la misma instrumentaliza, y/o obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en el Título II de la LGS, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma, será causa de reintegro total, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
2. El incumplimiento de objetivos parciales o cantidades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
3. La falta de presentación, de acuerdo a lo establecido, de la justificación conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
4. El incumplimiento de las obligaciones de difusión será causa de reintegro parcial.
5. Los remanentes de subvención no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

Los criterios específicos de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberá devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Resolución de concesión. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
8. En el supuesto contemplado en el artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

17. Régimen jurídico.-

Esta subvención se regulará por lo dispuesto en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación.

18. Jurisdicción.-

La presente Resolución de concesión posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por _____ de fecha ____ de ____ 2020 se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 2020 asciende a _____ euros, según el siguiente desglose:

	Importe
Gastos de personal vinculado directamente al proyecto	€
Gastos de personal vinculado indirectamente al proyecto	€
Gastos de mantenimiento	€
Total	€

Cuarto.- Que las aportaciones realizadas por las personas beneficiarias/usuarios del Proyecto en el ejercicio 2020 ascienden a la cantidad de _____ euros, habiéndose destinado dicha aportación a la ejecución del objeto de la subvención (Solo en el supuesto de que existan aportaciones de las personas beneficiarias/usuarios).

Quinto.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 2020 destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Sexto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Séptimo.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se

obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Octavo.- Que el desglose de los gastos y su imputación a los diferentes ingresos/aportaciones, incluido los fondos propios, es el que se detalla en los Anexos III, IV, V y VI.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en

_____, a _____, de _____, de _____.

Vº Bº Presidente/a

(nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DENOMINACIÓN:

2. BREVE DESCRIPCIÓN:

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: (indicar el nº de beneficiarios, características, nº de beneficiarios socios o usuarios de la entidad, población a la que estuvo dirigido, etc.)

4. OBJETIVOS GENERALES ALCANZADOS:

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANZADOS:

6. ACTIVIDADES O ACTUACIONES REALIZADAS: (descripción de cada una de las actividades con indicación de su fecha de inicio, de finalización y número de beneficiarios)

7. PERIODO DE EJECUCIÓN:

8.- ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD (Medios y/o herramientas que se utilizaron para dar a conocer la concesión de la subvención, incluyendo nuevas tecnologías de la información y redes sociales, con cumplimiento expreso de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los datos digitales).

9.- RECURSOS UTILIZADOS

9.1.- Recursos Humanos

a. Recursos humanos vinculados directamente al proyecto:

Nº DE PERSONAS (1,2, ETC.)	CATEGORIA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

b. Recursos humanos vinculados indirectamente al proyecto:

Nº DE PERSONAS (1,2, ETC.)	CATEGORIA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

c. Personal Voluntario:

Nº DE PERSONAS (1,2, ETC.)	TITULACIÓN	FUNCIONES DESEMPEÑADAS (vinculadas al proyecto)	HORAS/SEMANA

9.2 Recursos materiales (utilizados para la ejecución del proyecto):

--

10.- PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido para la ejecución del proyecto):

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTES (€)

Cuota socios/as	
Aportaciones usuarios/as	
Fondos propios	
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	
Subvenciones públicas o privadas (añadir una fila por cada tipo de subvención)	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES (€)
Gastos de personal vinculado directamente al proyecto	
Gastos de personal vinculado indirectamente al proyecto	
Gastos mantenimiento	
TOTAL GASTOS	

11.- EVALUACIÓN

11.1 Indicadores de evaluación utilizados (cuantitativos y cualitativos)

11.2 Sistemas de evaluación y modelos de evaluación participativa realizados:

En, a de de

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

ANEXO III

FICHA DE GASTOS DE PERSONAL VINCULADOS DIRECTAMENTE AL PROYECTO

LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:

NIF:

CATEGORIA PROFESIONAL:

JORNADA LABORAL:

INICIO CONTRATO: FINALIZACIÓN CONTRATO:

MESES	1 IMPORTE NETO DE LA NÓMINA	2 FECHA PAGO NETO NÓMINA	3 SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	4 SEG. SOCIAL TRABAJADOR	5 DESCUENTOS POR.IT.	6 TOTAL SEG. SOCIAL (3+4- 5)	7 FECHA PAGO TC1	8 RETENCIÓN IRPF MOD. 111	9 FECHA PAGO MODELO 111	10 COSTE TOTAL (1+6+8 (*)	11 IMPORTE NETO DE LA NÓMINA QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	12 IMPORTE DEL TOTAL DE LA SEG. SOCIAL QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO (A INVALIDAR EN TC)	13 RETENCIÓN IRPF (MOD. 111) QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	14 COSTE TOTAL IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	15 COSTE TOTAL IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS	16 COSTE TOTAL IMPUTADO A OTRA-S SUBV. DEL PROYECTO (**)
TOTALES																

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*)Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada una de ellos.

(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia.

ANEXO IV

FICHA DE GASTOS DE PERSONAL VINCULADOS INDIRECTAMENTE AL PROYECTO

LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:

NIF:

CATEGORIA PROFESIONAL:

JORNADA LABORAL:

INICIO CONTRATO: FINALIZACIÓN CONTRATO:

MESES	1 IMPORTE NETO DE LA NÓMINA	2 FECHA PAGO NETO NÓMINA	3 SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	4 SEG. SOCIAL TRABAJADOR	5 DESCUENTOS POR.IT.	6 TOTAL SEG. SOCIAL (3+4- 5)	7 FECHA PAGO TC1	8 RETENCIÓN IRPF MOD. 111	9 FECHA PAGO MODELO 111	10 COSTE TOTAL (1+6+8 (*)	11 IMPORTE NETO DE LA NÓMINA QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	12 IMPORTE DEL TOTAL DE LA SEG. SOCIAL QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO (A INVALIDAR EN TC)	13 RETENCIÓN IRPF (MOD. 111) QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	14 COSTE TOTAL IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	15 COSTE TOTAL IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS	16 COSTE TOTAL IMPUTADO A OTRA-S SUBV. DEL PROYECTO (**)
TOTALES																

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*)Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada una de ellos.

(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia

favorecer y promover la autonomía personal de estas personas, el desarrollo social y/o con el entorno y la conciencia ciudadana.

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (AFA LA PALMA), de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como sus fines, el fomentar el máximo grado de calidad de vida tanto de los enfermos de demencia como de sus cuidadores, el asesoramiento a familiares e interesados ofreciendo información y apoyo, el acercamiento de la asociación a la población de todos los municipios de la isla de La Palma, el favorecimiento de la detección y diagnóstico de las demencias, la sensibilización y promoción de la solidaridad de la población hacia la realidad de las demencias y la colaboración con las instituciones públicas en aquellas actividades que recojan los fines de la Asociación.

Visto que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (AFA LA PALMA), como queda acreditado en el expediente, reúne los requisitos que dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en tanto que no está incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan ser beneficiaria de una subvención, y no tiene en el día de la fecha pendiente de justificar subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad por parte de este Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto General de este Cabildo Insular 2020 para el abono de la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €), en la fecha de la Resolución de concesión de esta subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48009 “SUBV. AFA-LA PALMA. ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y DEMENCIA”.

Visto que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma (AFA LA PALMA),, presenta escrito de fecha 08 de abril de 2020 con Registro de Entrada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma número 2020008375, en el que, a la vista de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, muestra su conformidad con que no se suspenda el plazo y se efectúen medidas de ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de Concesión de subvención para la ejecución del proyecto objeto de este procedimiento y del abono del anticipado de la misma.

Visto que el Cabildo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, debe dar prioridad absoluta a “...proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad”, pudiendo, en estas circunstancias extraordinarias, las subvenciones resultar ser unas herramientas vitales a emplear por las Administraciones Públicas para mitigar el impacto social y económico de la crisis sanitaria provocada por la pandemia mundial en la que se ha convertido el brote de COVID-19.

Con fecha 20 de marzo de 2020 se aprueba, en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2020, el cual incluye dentro del Servicio de Acción Social, la línea 3 de Subvenciones para el fomento de asociaciones de la isla de La Palma a favor de personas con discapacidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS.

Visto que el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto y modificado por la Ley Orgánica 1/2018, de 05 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el art. 142, apartado 1, la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

Visto que en el ejercicio de la potestad legislativa que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta en materia de servicios sociales, se aprobó la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, cuyo objeto es:

6. *Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.*
7. *Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.*
8. *Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.*
9. *Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.*
10. *Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas.*

Esta Ley establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, la citada ley y su desarrollo reglamentario, y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago. Igualmente se dispone en la misma que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.

El art. 8, apartado 1, letra e), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla la competencia de los Cabildos Insulares relativa a *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”*.

Visto que el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, “minusválidos” y mujeres establece en su art. 2, como funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de asistencia social y servicios sociales, colaborar financieramente con los Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro, en la gestión de servicios sociales especializados para mayores y personas con discapacidad.

Visto que los artículos 2 y 3 de la LGS definen como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 a) de la LGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 28.1 de la LGS establece en relación al procedimiento de concesión directa que *“la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *“las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho”*. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

“ ...

d.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

...

f.- Responsabilidad por la gestión pública.

...

h.- Eficacia en los objetivos fijados.

i.- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

k.- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.”

Por todo ello, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, y en uso de las atribuciones que me

confiere el artículo 124, ñ) en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Base 27.1ª de las Bases de Ejecución de Presupuesto, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de la Presidencia núm. 2019/5003 de fecha 1 de agosto de 2019, rectificado por el Decreto núm. 2019/5005 de fecha 2 de agosto de 2019, de designación del Miembro Corporativo Titular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acordar la ordenación del procedimiento administrativo de concesión de subvención nominativa incluida en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2020 a favor de La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, relativo al proyecto denominado “Atención Integral a Personas con Alzheimer y Demencias”, a desarrollar durante el año 2020”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, punto 3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con el escrito presentado por el interesado en fecha

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la “La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, para la realización del proyecto denominado “Atención Integral a Personas con Alzheimer y Demencias”, a desarrollar durante el año 2020, de acuerdo con la documentación presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409, y ello en base a los fundamentos de hecho y de derecho que anteceden, por un importe de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €).

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación por un importe total de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48009 “SUBV. AFA-LA PALMA. ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y DEMENCIA” del vigente Presupuesto General de la Corporación Insular 2020, a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

I.- Objeto.-

El objeto de esta subvención será la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma) para la realización del proyecto denominado “ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y DEMENCIAS”, de acuerdo con la documentación presentada a

través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409.

II.- Descripción y justificación de la necesidad.-

En cuanto a la descripción de la actividad a realizar, este proyecto pretende facilitar que las familias afectadas por algún tipo de Demencia, en la isla La Palma, puedan contar con apoyo y atención adecuada, que permita su convivencia en el Hogar el mayor tiempo posible, evitando la claudicación de la familia, ante la responsabilidad del cuidado de la persona diagnosticada y su posterior ingreso en un recurso residencial.

Será AFA La Palma, quien a través de servicios de atención especializada, ofrecerá apoyo cotidiano y cercano a las familias, atendiendo tanto al entorno inmediato de la persona con algún tipo de Demencia, cuidador/familiar, como a la propia persona diagnosticada.

Las personas usuarias se beneficiarán, por un lado, del Servicio de Atención Social a la Familia (SASF) dirigido a los familiares y cuidadores de la persona con Demencia, y por otro, de los Servicios de Atención Especializada en el Hogar, (SAEH); en concreto de los Servicios de Ayuda a Domicilio Especializado (SADE) y de Psicoestimulación a Domicilio, dirigidos a las personas diagnosticadas.

Serán por tanto, un total de 100, las personas que recibirán atención directa a través de estos servicios, en los municipios de la isla de La Palma, a lo largo de los 12 meses de este 2020, acompañándoles en su día a día.

Con este proyecto, la familia, que entrara en contacto con la entidad a través del Servicio de Atención Social a la Familia, al frente del que se encontrará un trabajadora social, será escuchada en entrevista inicial, recogiendo la información que necesitará para contar con una valoración inicial, que se completará con la visita al domicilio de la familia, donde se procederá a conocer a su familiar con Demencia o Deterioro Cognitivo. Será tras la misma, que podrá cumplimentar el expediente, con las intervenciones que se considera necesario abordar, tanto desde los servicios de la entidad, como desde los servicios comunitarios o de atención especializada sociosanitarios. Ofreciendo el mayor número de horas y de recursos de ayuda, a la vez que ser un referente cualificado para orientar, asesorar ante situaciones de agravamiento o agudización, de la evolución del síndrome de la Demencia.

Cuando así se considere de entre estas familias valoradas, se producirán derivaciones internas al Servicio de Atención Especializada en el Hogar, que les ofrecerá atención semanal en sus domicilios, para cubrir las diversas necesidades de atención de la persona con Demencia con la que comparten la convivencia. Las intensidades de estos servicios se establecerán en función de las necesidades de cada persona, y se dirigirán tanto a cubrir las necesidades de atención

sociosanitarias, adaptando los protocolos y la intervención a los cambios que producirá la evolución de la Demencia, como necesidades de estimulación cognitiva, cuando la persona, por su situación de movilidad, medios de transporte, adecuación de la vivienda, lugar de residencia, etc., etc., no pudiese acudir a los lugares con los que cuenta la entidad, para recibir Tratamiento Terapéutico de la Áreas Cognitivas, en las UAT.

Con respecto a las y los profesionales que desarrollarán el proyecto, serán las y los siguientes:

- 1 trabajadora social, en el Servicio de Atención Social a las Familias (SASF) del Servicio de Atención en el hogar, a la vez que será coordinadora del SADE. Su jornada semanal se repartirá tres días en semana en la Sede de Los Llanos y dos en la Sede de Breña Baja, en Las Ledas, en horario de lunes a viernes en las mañanas, aunque contará con flexibilidad horaria, para adaptarse a las posibilidades y necesidades de las familias usuarias.

Acogerá y atenderá a las familias, facilitándoles el mayor número de horas de atención especializada y de recursos sociosanitarios, tanto propios de la entidad como externos a la misma, siendo la función de coordinación y derivación fundamental para la consecución de sus objetivos de mejora en la calidad de vida de las personas afectadas por algún tipo de Demencia.

Como coordinadora insular de los Servicios de Ayuda a Domicilio Especializado y de Psicoestimulación Cognitiva en Domicilio, estará en contacto con las y los cuidadoras/es, para la coordinación y seguimiento del servicio, informándoles y recibiendo información que permitirá la evaluación continua y la adaptación de la intervención a las necesidades de la persona con Demencia y de su entorno inmediato. El contacto con las familias se caracterizará por su agilidad y rapidez, habiéndose establecido seguimientos mínimos de carácter mensual desde el Servicio y Tiempo de Respuesta de 24 horas, para los contactos telefónicos o por otras vías, efectuados por las familias.

- 1 Ayudante de Coordinación de los Servicios de Atención en el Hogar, SADE y Psicoestimulación, Trabaja en estrecho contacto con la profesional responsable a la coordinación de los Servicios de Atención en el Hogar, que tendrá entre sus funciones la coordinación del equipo de profesionales auxiliares que realizarán la intervención en los domicilios. Entre ambas profesionales, se acordarán los planes semanales de atención, la selección del profesional adecuado al perfil de la persona usuaria, las tareas a realizar, la presentación a la familia, las observaciones realizadas en los domicilios por los y las auxiliares, los resultados de las evaluaciones de Seguimiento y apoyo del servicio realizadas por parte de la ayudante de coordinación en las visitas a los domicilios, conocimiento inmediato de bajas y propuestas de sustituciones, planificación de las vacaciones del equipo de Atención en el Hogar, comunicados de modificaciones de horarios a la asesoría laboral, orientación a los y las profesionales sobre la cumplimentación de la documentación propia del servicio, facilitarles los medios necesarios para el desempeño de sus labores (uniformes, guantes, delantales, etc.), establecer los procedimientos para las actividades que establezca la asociación en cada momento y que requiera de la colaboración por parte del equipo (hacer llegar información a las familias, reparto y recogida del documento de Satisfacción con los Servicios de la entidad, etc)

El adecuado desarrollo de esta estrecha relación de coordinación, pasará por el contacto diario/continuo, comunicando incidencias, hechos que podrán requerir el contacto con la familia, a coordinación con servicios de atención social comunitaria, derivar a otros servicios de la entidad para que atiendan las necesidades cambiantes, etc.

Participara en la selección del personal del Servicio (auxiliares domiciliarios) y formación inicial en atención especializada en adecuación de protocolos a la atención sociosanitaria en el hogar. La formación continua se realizará en reuniones grupales, y de forma individualizada cuando así se establezca.

- 22 profesionales Auxiliares Domiciliarias/os y Gerocultoras/es, que llevarán a cabo las tareas de atención directa y cotidiana en los hogares de las familias a lo largo de la isla, y a lo largo de la semana.

Su intervención partirá de la valoración realizada por las técnicas del servicio, reflejado en el Plan de Atención Individualizado.

Este servicio que ofrecerá atención a la persona con Demencia y descanso al familiar o cuidador, siempre tendrán como norma, detectar las capacidades cognitivas preservadas y adaptar la actividad en cada momento, para que la pueda realizar el afectado de forma autónoma, guiada, verbalmente, etc. ESTIMULAR SIEMPRE, ADECUANDO LAS ACTIVIDADES A LAS POSIBILIDADES REALES, PROMUEVE LA AUTONOMIA Y EL BIENESTAR.

- 1 Coordinadora/Trabajadora Social, responsable técnico del proyecto. Que será la encargada de la realización de las actividades establecidas para la consecución de los objetivos con cánones de calidad, dedicando para ello una jornada de lunes a viernes de 7 a 15 horas.

Será la técnica de referencia con respecto al Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Favorecerá que el equipo del proyecto cuente con los materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, y recogerá la información que la evaluación constante irán aportando las profesionales para la adaptación del proyecto a las necesidades cambiantes de los usuarios.

Destacar que los Servicios ofrecerán Atención centrada en las particularidades de cada afectado (Atención Centrada en la Persona), con el objetivo de mantener su autonomía el mayor tiempo posible, a través de ejercitar sus capacidades cognitivas preservadas, a lo largo de la atención y del tratamiento que se establezca con los mismos, por parte de los profesionales de AFA LA PALMA.

Y que los Servicios de AFA LA PALMA, son especializados, por cuanto atiende y entiende las especificidades del colectivo, porque ha desarrollado estrategias que favorecen la consecución de las actividades de la vida diaria, por parte de personas que tienen alteradas sus capacidades cognitivas para nuestra forma natural de relacionarnos con el entorno, porque se ocupa de obtener información sobre los usuarios y su entorno, que favorezca la confianza y el bienestar entre estos y los profesionales, hoy conocida como Atención Centrada en la Persona. Con el paso de los años, se ha comprobado desde la entidad, la importancia de adecuación del tiempo a las

necesidades del afectado, de la tranquilidad en el trato, de la forma de comunicación, adaptándola a cada momento de la enfermedad, de la escucha activa con los familiares y cuidadores, de atender las demandas de asesoramiento y orientación por parte de estos, etc., etc. La atención ofrecida cubre acciones que por tiempo o procedimiento, otros servicios no pueden realizar, aunque se complementa con el de esta entidad.

Por lo que se refiere a la justificación de la necesidad de ejecutar el proyecto, el trabajo que desde AFA LA PALMA se viene desarrollando desde su fundación, se ha centrado en la búsqueda de recursos que apoyen a las familias. Recursos que se han especializado en entender la realidad con la que conviven las familias, facilitándoles el día a día y su convivencia con la persona con Demencia, y retrasando en la medida de lo posible el ingreso en un centro residencial.

El asesoramiento cuando tiene lugar un diagnóstico, el acompañarle a lo largo de los años, ofreciéndoles herramientas efectivas para relacionarse con su familiar enfermo, coordinar el mayor número de apoyos contando con los recursos sociosanitarios municipales e insulares....es el objetivo de la atención que se ofrece a las personas que rodean y atienden las necesidades de un familiar Demencia, basada en la experiencia y los conocimientos adquiridos a lo largo de los 20 años de historia de la Asociación.

Desde hace unos años, el 99% de los nuevos usuarios, tienen un familiar con diagnóstico de Demencia, y demandan orientación, información, manejo de emociones.....etc....., para atender adecuadamente a su familiar, entendiendo que conviven con una enfermedad, pero queriendo estar lo más saludable posible, haciendo uso del mayor número de recursos que se puedan organizar entorno a la realidad de cada familia. No olvidar a los usuarios que han perdido a su familiar con Demencia, y a los cuales se sigue acompañando y atendiendo, en el denominado período de duelo, que suele ser de 1 año.

El Servicio de Atención Social a la Familia, es la puerta de entrada a la entidad que acoge a las familias que solicitan información sobre los servicios, aportando información y asesoramiento con respecto a los recursos y servicios sociosanitarios municipales, insulares y regionales que pueden mejorar la atención y calidad de vida de la familia. A su vez, gestionan el proceso de derivación al resto de servicios de la Asociación, y realizan el seguimiento de las familias, a lo largo del tiempo que permanecen como usuarias, que incluye el período de duelo, un año posterior al fallecimiento de la persona con Demencia. Se prevé la atención directa de las 50 Familias, que a su vez recibirán los Servicios de Atención Especializada en el Hogar.

El Servicio de Atención Especializado en el Hogar, (SAEH), entre los que destaca el Servicio de Ayuda a Domicilio Especializado, SADE, y que se solicita por parte de las familias por el tipo de atención que se ofrece y por los resultados obtenidos, arrojado en los cuestionarios de satisfacción de calidad. La atención, tanto a la persona con Demencia como a su entorno inmediato, principalmente al cuidador, además de favorecer la confianza, por ser profesionales estables en el servicio, se caracteriza por el manejo adecuado de la persona con alteraciones cognitivas, para conseguir los objetivos de atención, y el mantenimiento de sus capacidades. Son 19 años, los que se viene trabajando en esta línea, ofreciendo servicios de atención integral al usuario en el domicilio, a lo largo de los años que se les acompaña. Serán un total de 50, las

personas usuarias directas de este servicio a nivel insular, atendido por un equipo de auxiliares domiciliarios de 22 profesionales. Usuarios, familiares y profesionales cuentan con el respaldo, coordinación, asesoramiento, seguimiento, de la trabajadora social responsable del servicio y de la Ayudante de Coordinación del mismo, a su vez auxiliar domiciliario.

Por otro lado, el Tratamiento Terapéutico que permite ralentizar el avance de la Demencia, y que complementa al tratamiento farmacológico, y que es conocido de forma genérica como Psicoestimulación Cognitiva, desde AFA LA PALMA, se viene desarrollando desde un primer momento en domicilios, a los que se sumó en el año 2005

Psicoestimulación en Domicilio, se oferta a las personas que no pueden acudir a las sesiones más cercanas que se pueden estar desarrollando.

La Psicoestimulación es prioritaria para el trabajo que se realiza en los domicilios, ya que es una constante que se mantiene a lo largo del tiempo que se ofrece este servicio. Se potencia las capacidades del usuario, para que pueda seguir realizando las actividades de la vida diaria que le permiten su bienestar. Este servicio de apoyo y atención en domicilio, es fundamental para aliviar a los cuidadores de tareas que suponen un gran estrés para los mismos, sobre todo por la dificultades que genera el deterioro de la funciones cognitivas y las alteraciones conductuales

Se prevé un total de 4 personas, las que recibirán Psicoestimulación en Domicilio, con una media de dos sesiones semanales, con una duración entre 45 minutos y 1 hora. Entre los municipios de Los Llanos y Tazacorte. Las sesiones serán ofrecidas por una auxiliar de ayuda a domicilio, con formación y entrenamiento en Psicoestimulación.

Este proyecto ofrecerá a las familias afectadas por algún tipo de Demencia Atención Social, Atención Sociosanitaria a través del SADE, Servicio de Psicoestimulación en Domicilio para mantener sus capacidades cognitivas, a lo largo de todo el año 2020. Con criterios de Atención Centrada en cada persona usuaria, con cercanía, respeto y calidez.

Estos servicios complementaran la oferta que las familias de personas con Demencia están recibiendo desde los servicios municipales e insulares, garantizando la atención específica que requiere la convivencia con la Demencia.

III.- Actividades a realizar.-

La realización de las actividades serán las que se contemplan en el proyecto objeto de la presente subvención, de acuerdo con la memoria y documentación presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409, y que serán las siguientes:

Descripción de la Actividad	Fecha	Fecha	Nº
	Inicio	Finalización	Beneficiarios
	01/01/2020	31/12/2020	

Valoración de las familias usuarias			50
Elaboración de Expediente de la persona usuaria	01/01/2020	31/12/2020	50
Establecer del Plan de Actuación Individual	01/01/2020	31/12/2020	50
Reuniones individualizadas con las y los auxiliares, para trasladar el plan de actuación	01/01/2020	31/12/2020	50
Realización por parte del equipo de auxiliares de las tareas y actividades establecidas en el plan individualizado	01/01/2020	31/12/2020	50
Cumplimentación de los formatos establecidos para los diferentes servicios de atención en el Hogar, por cada uno de los y las profesionales correspondientes (seguimiento, evaluación, control horarios, de asistencia, etc)	01/01/2020	31/12/2020	50
Seguimiento individualizado de la actividad del equipo de auxiliares, tanto en los domicilios, como vía telefónica, como en reunión.	01/01/2020	31/12/2020	50
Reevaluación y adaptación del Plan de Actuación de cada persona usuaria. Atendiendo a los tiempos establecidos por cada uno de los	01/01/2020	31/12/2020	50

servicios, y a la situación cambiante de la persona usuaria a lo largo del tiempo.			
Contacto y coordinación con los familiares/personas cuidadoras de los/las usuarios/as del servicio.	01/01/2020	31/12/2020	50
Orientación y Asesoramiento a los y las familiares y cuidadores/as de las personas usuarias	01/01/2020	31/12/2020	50
Formación inicial y continua del equipo de auxiliares domiciliarios	01/01/2020	31/12/2020	50
Colaboración en la comunicación de información por parte de la Asociación a la familia	01/01/2020	31/12/2020	50
Reuniones de coordinación y seguimiento de la ejecución del proyecto (objetivos, recursos, modificaciones)	01/01/2020	31/12/2020	50
Coordinación y contacto con el Departamento de Subvenciones y Justificaciones de la Consejería de Acción Social del Cabildo Insular	01/01/2020	31/12/2020	50
Justificación del Proyecto y comunicación de	01/01/2020	31/12/2020	50

posibles Modificaciones			
-------------------------	--	--	--

En el desarrollo del proyecto serán de obligado cumplimiento las actividades establecidas en la memoria explicativa presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409.

Aquellas actividades que no se desarrollen en el período establecido en la memoria como consecuencia de la vigencia del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se tendrán que realizar dentro del periodo de ejecución del proyecto, previa comunicación y visto bueno de este Cabildo. En caso de que la ejecución de dichas actividades no fuera posible se deberá presentar reformulación del proyecto antes del 16 de noviembre de 2020.

IV.- Crédito Presupuestario y Financiación.-

La financiación de esta subvención se hará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231/48009 "SUBV. AFA-LA PALMA. ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y DEMENCIA", por importe de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €), del vigente Presupuesto General de la Corporación Insular 2020.

V.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en la solicitud y en la memoria justificativa del proyecto a subvencionar presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución.

Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos propios de mantenimiento, así como los gastos directos e indirectos de personal, imputándose, en todo caso, en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación de la memoria justificativa del proyecto.

Los gastos de mantenimiento deberán reunir las siguientes características: ser bienes fungibles y no ser susceptibles de ser inventariables.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyectos subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

El total de los gastos indirectos (de personal y de mantenimiento) serán subvencionables con un límite del cuarenta por ciento (40%) del importe recibido como subvención.

Serán gastos susceptibles de ayuda, los que atiendan a la realización de proyectos subvencionados por otras instituciones o entidades y que necesiten un suplemento económico para poder llevarse a cabo, siempre que la cuantía total de las ayudas y/o subvenciones concedidas no superen el 100% del coste del proyecto.

No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

En un contrato de arrendamiento financiero serán subvencionables los pagos abonados por la persona arrendataria a la persona arrendadora, con excepción de los intereses deudores, siempre y cuando el contrato de arrendamiento no recoja el compromiso expreso de ejercitar el derecho de opción de compra en tiempo y forma o alternativamente un plazo mínimo de duración de arrendamiento con el que pueda entenderse cubierta la vida útil del activo. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen de la persona arrendadora, seguros, intereses de costes de refinanciación así como los impuestos indirectos recuperables.

No se considerarán como gastos subvencionables aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que:

- La persona beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, la previa autorización del órgano concedente. No se otorgará dicha autorización en los supuestos de solicitud para la contratación a los propios miembros de los órganos de representación y gobierno de la entidad beneficiaria.
- El importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados de la persona beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS.
- d) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o administradores/as, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el período de realización de la actividad subvencionada, excepto los gastos de auditoría que podrán realizarse hasta la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores de suministro o prestación de servicios (esto es, supere la cuantía de 14.999,99 €), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el período comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

En el caso de que un gasto sea pagado mediante cheque, la fecha del cargo en la cuenta corriente de la persona beneficiaria del mismo deberá estar comprendida en el período al que se refiere el párrafo anterior.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal y de mantenimiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado. Dicha compensación no podrá suponer que los gastos indirectos (personal y mantenimiento) superen el cuarenta por ciento del importe recibido como subvención.

Serán subvencionables los gastos de auditoría generados por la elaboración del informe requerido en la cláusula decimoprimer.

VI.- Plazo para la realización de los gastos subvencionables.-

El plazo para la realización de los gastos subvencionables será desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, debiendo abonarse antes de la finalización del plazo de justificación (01 de marzo de 2021).

VII.- Personas Beneficiarias.-

La población beneficiaria es el colectivo de personas afectadas por algún tipo de Demencia o Deterioro Cognitivo, y sus familias, en la isla de La Palma.

Se muestra aquí la prevalencia a nivel insular de las personas afectadas por algún tipo de Demencia a partir de los 65 años, (Alzheimer y otras Demencias), personas con Deterioro Cognitivo Leve (DCL), a partir de los 70 años, el total de personas afectadas por Demencia, incluyendo al entorno inmediato de la persona con diagnóstico. Contabilizando una cifra absoluta de 19.579 personas.

También se ha contemplado a la población de mayores con envejecimiento normalizado, que necesita de tratamiento terapéutico preventivo contra la Demencia y el DCL. 11.382.

POBLACION TOTAL		
81.863 (100%)		
MAYOR DE 65 AÑOS 16.976 (20,74%)	ALZHEIMER (70%)	2.372
	OTRAS DEMENCIAS (30%)	712
	TOTAL DE DEMENCIAS (100%)	3.084
DCL MAYORES DE 70 AÑOS (20%)	TOTAL (100%)	2.510
TOTAL DE POBLACION DIANA CON DCL Y DEMENCIA		5.594
TOTAL DE POBLACIÓN DIANA MAYOR PARA PREVENCIÓN		11.382

FAMILIARES/CUIDADORES PRINCIPALES/CUIDAD.PROFESIONALES	13.985
CIFRAS ABSOLUTAS DEL COLECTIVO AFECTADO POR DEMENCIA	19.579

La labor a realizar para conseguir unos recursos sociosanitarios ágiles y efectivos desde que un primer momento en el que hay sospecha de deterioro cognitivo, hasta que surge un diagnóstico, con su seguimiento y servicios de apoyo, asesoramiento, atención, psicoestimulación, etc, etc.....sigue siendo uno de los fines de la Asociación, cuyos profesionales, trabajan a través de establecer coordinación con el resto de recursos municipales e insulares, estableciendo procedimientos para conseguir una atención adecuada ante situaciones de crisis, etc, etc.....

Los usuarios con los que va dirigido el proyecto, están incluidos en esta Tabla de Prevalencia y tendrán el siguiente perfil:

Serán las familias de personas con Demencia, que decidan que la Asociación les acompañe a lo largo del camino de la convivencia con la Demencia y que sean perceptores del Servicio de Ayuda a Domicilio Especializado y de Psicoestimulación en Domicilio, ambos dentro del Servicio de Atención Especializada en el Hogar.

El Servicio de Atención social a la Familia, es la puerta de entrada de los usuarios de la entidad, y responsables de la derivación al resto de los servicios, en este caso sus usuarios serán tanto los familiares como los afectados por Demencia, es decir la unidad familiar, sumando un total de 50 familias.

Desde este servicio se derivarán a las familias receptoras de Atención Sociosanitaria en el Hogar a través del SADE y del Servicio de Psicoestimulación.

La Trabajadora Social del este servicio de Atención Social a Familias, también coordina a nivel insular el SADE, que contará con un total de 50 personas usuarias con algún tipo de Demencia.

TOTAL	DE	USUARIOS	DEL	PROYECTO
100				

Usuarios/as Familias del Servicio Atención Social a la Familia	50
Usuarios/as con Demencia Servicio de Atención Especializada en el Hogar (SADE y Psicoestimulación en Domicilio)	50
TOTAL	100

VIII.- Compatibilidad de la subvención.-

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

IX.- Obligaciones de las partes.-

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma) se obliga a lo siguiente:

- Realizar la actividad o el proyecto subvencionado así como cumplir las condiciones impuestas en esta Resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en el proyecto subvencionado, en la forma prevista en esta Resolución de concesión y de conformidad con lo establecido en la solicitud y en la memoria explicativa presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Reintegrar el importe percibido de la ayuda en los supuestos establecidos en esta Resolución de concesión de subvención estando, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.
- Hacer referencia a la financiación del Cabildo Insular de La Palma de la actividad objeto de la presente Resolución de concesión en cualquier tipo de material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro), tomando las medidas de difusión oportunas para que se dé a conocer el carácter financiador de este Excmo. Cabildo Insular durante el tiempo de su ejecución, debiendo incluir la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones

Página 48 de 64

realizadas en medios de comunicación, pudiendo descargar el modelo del logo en la siguiente dirección web: www.cabildodelapalma.es, dentro de la sección INICIO/CABILDO/IDENTIDAD CORPORATIVA.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- Facilitar al personal técnico del Cabildo Insular de La Palma las tareas de inspección, visitas y comprobaciones de la correcta ejecución del proyecto.
- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto del personal contratado que preste los servicios objeto de este Convenio.
- El tipo de vínculo que relacione a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma) con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas de la presente resolución será decidido libremente por aquella Asociación, sin que esta resolución implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000,00 euros, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida LGS.
- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en esta Resolución.

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución de concesión, será de aplicación lo previsto en la LGS y su normativa de desarrollo.

El EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA se obliga a lo siguiente:

- Garantizar la continuidad del proyecto durante el período de vigencia descrito en la condición sexta de este Resuelvo Cuarto.
- Realizar, en caso de que se estime pertinente, las actuaciones de comprobación de la correcta ejecución de la actividad subvencionada.
- Abonar a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €) establecida en la condición cuarta del Resuelvo Cuarto de esta Resolución de concesión, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231/48009 "SUBV. AFA-LA PALMA. ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ALZHEIMER Y DEMENCIA", del vigente

Página 49 de 64

Presupuesto General de 2020 de este Excmo. Cabildo Insular.

Su pago se realizará de manera anticipada una vez notificada esta Resolución de concesión de subvención mediante un pago único (medida justificada en virtud del artículo 34 de la LGS), previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente ninguna obligación económica con el Cabildo de La Palma, habiendo presentado la entidad beneficiaria, junto con la memoria y solicitud, una declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se hace constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, para obtener la condición de persona beneficiaria de la misma, así como escrito en el que solicita el abono anticipado de la subvención nominativa por importe de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.609,64 €) prevista en el vigente Presupuesto General de 2020 de este Excmo. Cabildo Insular, con la exención en la presentación de garantías y con el compromiso de la posterior justificación. En cualquier caso se podrá verificar en cualquier momento la documentación aportada por la entidad interesada, teniendo en cuenta las medidas adoptadas con el personal de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma debido a la situación suscitada a raíz del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

X.-Régimen de garantías.-

La entidad beneficiaria queda exenta de la prestación de garantías por aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.d) del referido Texto Legal.

XI.- Plazo y forma de justificación.-

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, tendrá de plazo hasta el 01 de marzo de 2021 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y todo ello de conformidad con lo establecido en la solicitud y en la memoria explicativa del proyecto, presentada a través del Registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con el número 2020008127 en fecha 01 de abril de 2020, así como la documentación subsanada presentada con fecha 13 de abril de 2020, y con número de registro 2020008409.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal y de mantenimiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado. Dicha compensación no podrá suponer que los gastos

indirectos (personal y mantenimiento) superen el cuarenta por ciento del importe recibido como subvención.

La justificación deberá de contener la siguiente documentación:

- 1.- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno de el/la Presidente/a según Anexo I.
- 2.- Una memoria justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo II. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.
- 3.- Ficha de gasto de personal (Anexo III y IV).
- 4.- Ficha de gastos en facturas (se adjunta modelo Anexo V).
- 5.- Informe de Auditoría externa sobre el cumplimiento de las condiciones de las obligaciones de la entidad beneficiaria y la justificación de los gastos. El/la auditor/a ha de estar inscrito/a como tal en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El/la auditor/a emitirá un informe de verificación y revisión en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención en la presente resolución, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe de auditoría ha de corroborar el correcto estampillado de toda la documentación justificativa de los gastos de personal (nóminas, modelo 111, TC1 y TC2) y de facturas, modelo 115 y modelo 180, si los hubiera.

Con independencia del resultado del informe de auditoría, el órgano administrativo concedente podrá efectuar cuantas actuaciones de comprobación considere convenientes y necesarias incluyendo la revisión de la documentación justificativa original.

Esta documentación justificativa comprenderá:

A) Gastos de personal:

- 1) Copia compulsada de los contratos de trabajo.
- 2) Las nóminas originales y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación), debidamente estampillados al efecto de concurrencia de subvenciones.
- 3) Los Modelos 111 originales de las retenciones practicadas y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación). Deberá entenderse por original el documento que, en su caso, se haya presentado o se vaya a presentar para el estampillado al efecto de concurrencia de subvenciones.
- 4) Modelo 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten las personas trabajadoras, cuyo coste se imputa a la subvención.

5) TC1 y TC2 originales de cotizaciones a la Seguridad Social y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación). El TC2 deberá estar firmado por la persona titular de la autorización. Se entenderá como original, el documento que en su caso, se haya presentado o se vaya a presentar para el estampillado al efecto de concurrencia de subvenciones.

6) Listado de costes del personal en el que conste, al menos, la siguiente información relativa a cada trabajador/a: líquido de la nómina, seguridad social a cargo del trabajador/a, seguridad social a cargo de la empresa, pagos delegados, bonificaciones, total de la seguridad social, retenciones en concepto de IRPF, pagas, etc.

B) Gastos de mantenimiento:

2) - Facturas originales acreditativas del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones), debiendo constar en cada una de ellas, la denominación del Proyecto subvencionado y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).

Las facturas deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario nominativo, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

2) Contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales. Copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones), debiendo constar en cada una de ellas, la denominación del Proyecto subvencionado y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación), el Mod. 111 correspondientes y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación), así como el Mod. 190.

3) Documento emitido por entidad financiera en la que conste el nombre de la persona que figura como titular de la cuenta/s con cargo a la cual se abonaron los gastos de personal y los restantes gastos.

C) Justificación de ingresos/aportaciones:

1) Las aportaciones de las personas destinatarias/beneficiarias/usuarios de los proyectos, si las hubiera, deberán acreditarse mediante copia compulsada del comprobante de ingreso en cuenta bancaria que permita identificar la titularidad de la cuenta así como los datos del usuario/a, el importe y el concepto de a qué corresponde el ingreso (mensualidad,...).

2) Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

La documentación justificativa deberá remitirse en formato digital, correctamente escaneada y siendo visible el estampillado de los justificantes que así se requiera en la presente cláusula. No se presentarán en formato digital los anexos I, II, III, IV, V y VI. En cualquier caso, el órgano concedente podrá requerir la presentación de la documentación original cuando lo considerase necesario.

A estos efectos, para el ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, la entidad beneficiaria tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total de la ejecución del proyecto subvencionado, así como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, pudiendo solicitarse por parte de esta Corporación Insular su presentación en cualquier momento.

En base a lo estipulado en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes de gasto (nóminas, TC1, TC2, Modelo 111, etc.) serán marcados por la entidad beneficiaria antes de su presentación ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado será el siguiente:

“Este documento sirve de justificante parcial/total, por importe de _____ €, de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo de La Palma por importe de _____ € para el proyecto _____”

La no justificación, la justificación incorrecta, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en esta Resolución o el incumplimiento por parte de la Asociación de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el período de realización de la actividad subvencionada, excepto los gastos de auditoría que podrán realizarse hasta la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

XII.- Modificación.-

Tras la notificación de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido que, en su caso, podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

- La causa que justifica la petición por la persona beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

- Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

- La comunicación de la persona beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la persona beneficiaria.

- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tienen carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la persona beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.

- Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

- La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

Corresponderá al titular de la Consejería de Servicios Sociales, previo informe de la Jefa de Servicio del Área de Acción Social, la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación.

XIII.- Resolución de la subvención.-

La presente subvención podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- c) La falta o merma de la calidad en los servicios.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- f) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

XIV.- Obligación de comunicar.-

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), con NIF G38559134, tendrá la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos así como a facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del proyecto financiado.

XV.- Comisión paritaria.-

Se creará una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma (AFA La Palma), que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del proyecto subvencionado y, más concretamente, resolver los problemas relativos al cumplimiento que puedan plantearse respecto a la subvención.

Las personas que representen al Cabildo Insular serán designadas por la persona titular de la Consejería de Servicios Sociales quien a su vez designará a la Presidencia y a la Secretaría de dicha Comisión.

XVI.- Incumplimiento y reintegro.-

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención que la misma instrumentaliza, y/o obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en el Título II de la LGS, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

6. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma, será causa de

reintegro total, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

7. El incumplimiento de objetivos parciales o cantidades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
8. La falta de presentación, de acuerdo a lo establecido, de la justificación conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
9. El incumplimiento de las obligaciones de difusión será causa de reintegro parcial.
10. Los remanentes de subvención no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

Los criterios específicos de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

9. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
10. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
11. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberá devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
12. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Resolución de concesión. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.
13. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
14. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
15. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
16. En el supuesto contemplado en el artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

XVII.- Régimen jurídico.-

Esta subvención se regulará por lo dispuesto en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación.

XVIII.- Jurisdicción.-

La presente Resolución de concesión posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por _____ de fecha ____ de ____ 2020 se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 2020 asciende a _____ euros, según el siguiente desglose:

	Importe
Gastos de personal vinculado directamente al proyecto	_____ €
Gastos de personal vinculado indirectamente al proyecto	_____ €
Gastos de mantenimiento	_____ €
Total	_____ €

Cuarto.- Que las aportaciones realizadas por las personas beneficiarias/usuarios del Proyecto en el ejercicio 2020 ascienden a la cantidad de _____ euros, habiéndose destinado dicha aportación a la ejecución del objeto de la subvención (Solo en el supuesto de que existan aportaciones de las personas beneficiarias/usuarios).

Quinto.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 2020 destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Sexto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Séptimo.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se

obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Octavo.- Que el desglose de los gastos y su imputación a los diferentes ingresos/aportaciones, incluido los fondos propios, es el que se detalla en los Anexos III, IV, V y VI.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en

_____, a _____, de _____, de _____.

Vº Bº Presidente/a

(nombre y apellidos del Presidente/a)
Secretario/a)

(firma y sello

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DENOMINACIÓN:

2. BREVE DESCRIPCIÓN:

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: (indicar el nº de beneficiarios, características, nº de beneficiarios socios o usuarios de la entidad, población a la que estuvo dirigido, etc.)

4. OBJETIVOS GENERALES ALCANZADOS:

Página 58 de 64

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANZADOS:

6. ACTIVIDADES O ACTUACIONES REALIZADAS: (descripción de cada una de las actividades con indicación de su fecha de inicio, de finalización y número de beneficiarios)

7. PERIODO DE EJECUCIÓN:

8.- ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD (Medios y/o herramientas que se utilizaron para dar a conocer la concesión de la subvención, incluyendo nuevas tecnologías de la información y redes sociales, con cumplimiento expreso de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los datos digitales).

9.- RECURSOS UTILIZADOS

9.1.- Recursos Humanos

a. Recursos humanos vinculados directamente al proyecto:

Nº DE PERSONAS (1,2, ETC.)	CATEGORIA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

b. Recursos humanos vinculados indirectamente al proyecto:

Nº DE PERSONAS (1,2, ETC.)	CATEGORÍA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

c. Personal Voluntario:

Nº DE PERSONAS (1,2, ETC.)	TITULACIÓN	FUNCIONES DESEMPEÑADAS (vinculadas al proyecto)	HORAS/SEMANA

9.2 Recursos materiales (utilizados para la ejecución del proyecto):

--

10.- PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido para la ejecución del proyecto):

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTES (€)
Cuota socios/as	
Aportaciones usuarios/as	
Fondos propios	
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	
Subvenciones públicas o privadas (añadir una fila por cada tipo de subvención)	
Otros	

TOTAL INGRESOS	
----------------	--

GASTOS:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES (€)
Gastos de personal vinculado directamente al proyecto	
Gastos de personal vinculado indirectamente al proyecto	
Gastos mantenimiento	
TOTAL GASTOS	

11.- EVALUACIÓN

11.1 Indicadores de evaluación utilizados (cuantitativos y cualitativos)

--

11.2 Sistemas de evaluación y modelos de evaluación participativa realizados:

--

En, a de de

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

ANEXO III

FICHA DE GASTOS DE PERSONAL VINCULADOS DIRECTAMENTE AL PROYECTO

LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:

NIF:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

JORNADA LABORAL:

INICIO CONTRATO: FINALIZACIÓN CONTRATO:

MESES	1 IMPORTE NETO DE LA NÓMINA	2 FECHA PAGO NETO NÓMINA	3 SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	4 SEG. SOCIAL TRABAJADOR	5 DESCUENTOS POR.IT.	6 TOTAL SEG. SOCIAL (3+4- 5)	7 FECHA PAGO TC1	8 RETENCIÓN IRPF MOD. 111	9 FECHA PAGO MODELO 111	10 COSTE TOTAL (1+6+8 (*))	11 IMPORTE NETO DE LA NÓMINA QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	12 IMPORTE DEL TOTAL DE LA SEG. SOCIAL QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO (A INVALIDAR EN TC)	13 RETENCIÓN IRPF (MOD. 111) QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	14 COSTE TOTAL IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	15 COSTE TOTAL IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS	16 COSTE TOTAL IMPUTADO A OTRA-S SUBV. DEL PROYECTO (**)
TOTALES																

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*)Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada una de ellos.

(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia.

ANEXO IV

FICHA DE GASTOS DE PERSONAL VINCULADOS INDIRECTAMENTE AL PROYECTO

LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:

NIF:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

JORNADA LABORAL:

INICIO CONTRATO: FINALIZACIÓN CONTRATO:

MESES	1 IMPORTE NETO DE LA NÓMINA	2 FECHA PAGO NETO NÓMINA	3 SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	4 SEG. SOCIAL TRABAJADOR	5 DESCUENTOS POR.IT.	6 TOTAL SEG. SOCIAL (3+4- 5)	7 FECHA PAGO TC1	8 RETENCIÓN IRPF MOD. 111	9 FECHA PAGO MODELO 111	10 COSTE TOTAL (1+6+8 (*))	11 IMPORTE NETO DE LA NÓMINA QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	12 IMPORTE DEL TOTAL DE LA SEG. SOCIAL QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO (A INVALIDAR EN TC)	13 RETENCIÓN IRPF (MOD. 111) QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	14 COSTE TOTAL IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	15 COSTE TOTAL IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS	16 COSTE TOTAL IMPUTADO A OTRA-S SUBV. DEL PROYECTO (**)
TOTALES																

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*)Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada una de ellos.

(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia

suspensión de plazos administrativos, así como la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo sobre la suspensión plazos procesales.